

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE D. JOHANNES BERNARDUS DIJSSELHOF COMO CONSEJERO DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula el presente informe en relación con la propuesta del Consejo de Administración de ratificación como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D. Johannes Bernardus Dijsselhof, calificado como dominical, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomiendan a esta Comisión informar las propuestas de nombramiento de los Consejeros dominicales.

Para el supuesto de que el Sr. Dijsselhof fuera ratificado como Consejero de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones formula el presente informe en relación con la propuesta de su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, apartado 1, y 20, apartado 2.f), del Reglamento del Consejo de Administración que requiere que esta Comisión informe sobre el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento en relación con el nombramiento del Presidente del Consejo de Administración.

En la elaboración, deliberación y aprobación del presente informe en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no ha intervenido el Sr Dijsselhof.

I. Antecedentes.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 18 de junio de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó nombrar Consejeros mediante el sistema de provisión de vacantes por cooptación a D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki con el objeto de cubrir dos (2) de las vacantes que presentaba en dicha fecha el Consejo de Administración.

Los Sres. Dijsselhof y Schmucki fueron calificados como Consejeros externos dominicales, al haber sido designados a propuesta de SIX GROUP AG, accionista mayoritario de BME.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

Como consecuencia de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido, para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y aquellas que se refieren a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta de ratificación como Consejero de D. Johannes Bernardus Dijsselhof, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de ratificación como Consejero de D. D. Johannes Bernardus Dijsselhof, Consejero calificado como dominical, se someterán a la aprobación por la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D^a. Belen Romana García y de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejeros calificados como independientes, de ratificación de D. Daniel Schmucki y de nombramiento de D^a. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales, y de reelección de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

III.- Historial profesional del Sr. Dijsselhof.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof es Licenciado en Ciencias informáticas por la Universidad de Educación Profesional de Drenthe (1991), Máster en Administración de Empresas en la Universidad de Educación Profesional de Ámsterdam (1992) y Máster en el Programa de Gestión Avanzado de la Escuela de Negocios INSEAD (2005), así como ha realizado múltiples cursos técnicos y de alta dirección entre 1994 y 2016.

Entre marzo de 1993 y julio de 2008 desarrolló su actividad profesional en ABN AMRO BANK N.V., entidad en la que ostentó, entre otros cargos, el de Director de Proyecto de Derivados, Director de Operaciones de Opciones de Tipo de Cambio (*FX Options*), Director de Operaciones Mayoristas en Países Bajos, Director Regional de Operaciones de Mercado EMEA, Director Global de Operaciones de Mercado y Director Regional de Operaciones en Asia-Pacífico.

Trabajó desde julio de 2008 hasta marzo 2010 en el ROYAL BANK OF SCOTLAND NV como Director de las Operaciones del Grupo en Asia-Pacífico y Jefe de Equipo de Tecnología y Operaciones, y desde abril de 2010 a junio 2014 en la entidad AUSTRALIA AND NEW ZEALAND BANK LIMITED (ANZ), en la que ocupó el cargo de Director General de Operaciones en Asia-Pacífico, Europa y las Américas y de Director General del Grupo Hubs, que se integraba en ANZ.

Desde julio 2014 a julio de 2017 fue Director de Operaciones (COO) de EURONEXT N.V., entidad en la que ocupó el cargo de Consejero Delegado (CEO) desde agosto 2014 hasta febrero de 2015 y desde mayo de 2015 hasta noviembre de 2015.

Desde diciembre de 2017 el Sr. Dijsselhof es Consejero Delegado (CEO) de la entidad SIX GROUP AG y miembro de su Consejo Ejecutivo.

IV.- Procedimiento de nombramiento como Consejero.

En virtud de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de ratificación de Consejeros calificados como dominicales o ejecutivos que efectúe el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, la categoría de cada Consejero se explicará a la Junta General de Accionistas

que deba, en su caso, ratificar los nombramientos de Consejeros aprobados por el Consejo de Administración por el sistema de provisión de vacantes por cooptación.

V.- Análisis del cumplimiento por D. Johannes Bernardus Dijsselhof de los requisitos legales y estatutarios para su nombramiento como Consejero.

Dado que D. Johannes Bernardus Dijsselhof es actualmente Consejero de la Sociedad, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional del Sr. Dijsselhof y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D. Johannes Bernardus Dijsselhof no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración la amplia experiencia profesional del Sr. Dijsselhof en los mercados financieros europeos, en los que, además del actual cargo de Consejero Delegado de SIX GROUP AG, ha ocupado el cargo de Consejero Delegado en EURONEXT y con anterioridad ha prestado sus servicios en distintas entidades financieras en los ámbitos relacionados con los mercados de valores, experiencia profesional del Sr. Dijsselhof que es acreditativa del amplio conocimiento de la actividad que desarrolla la Sociedad, y en particular, de los mercados financieros europeos.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa el Sr. Dijsselhof en otras sociedades no suponen un obstáculo para su ratificación como Consejero y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio de dicho cargo.

VI. Categoría que se asignaría al Consejero.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof ha sido calificado como Consejero externo dominical de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, al que se remite el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, al haber sido propuesto su nombramiento a instancia de SIX GROUP AG, accionista mayoritario de BME.

VII. Efectos de la ratificación del Consejero en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de ratificación como Consejero de D. Johannes Bernardus Dijsselhof, calificado como externo dominical, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social de BME.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían calificados como Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100 del capital social, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Evaluación de los servicios prestados por el Sr. Dijsselhof durante el último mandato.

D. Johannes Bernardus Dijsselhof fue nombrado Consejero por el sistema de provisión de vacantes por cooptación el día 18 de junio de 2020 y desde entonces ha asistido a la única reunión del Consejo de Administración que se ha celebrado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof como miembro del Consejo de Administración es beneficiosa para BME dado que su experiencia profesional, la calidad de los servicios prestados y la dedicación mostrada desde su nombramiento han sido en mejor interés de la Sociedad.

IX.- Análisis del cumplimiento por D. Johannes Bernardus Dijsselhof de los requisitos estatutarios para su nombramiento como Presidente del Consejo de Administración.

Tras el cese como Consejero de D. Antonio J. Zoido Martínez el cargo de Presidente del Consejo de Administración ha quedado vacante.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 13, apartado 1, y 20, apartado 2.f), del Reglamento del Consejo de Administración y con base en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración, ha examinado las competencias personales y profesionales que deba reunir el candidato que vaya a ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración y ha concluido que D. Johannes Bernardus Dijsselhof reúne el perfil adecuado para ser nombrado Presidente del Consejo de Administración por este órgano, una vez la Junta General de Accionistas ratifique su nombramiento como Consejero de la Sociedad.

X.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta que, en su caso, el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas para la ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, para el supuesto de que D. Johannes Bernardus Dijsselhof fuera ratificado como miembro del Consejo de Administración por la Junta General extraordinaria de Accionistas, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las facultades que le confiere los artículos 13, apartado 1, y 20, apartado 2.f), del Reglamento del Consejo de Administración, informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos estatutarios necesarios para que D. Johannes Bernardus Dijsselhof sea nombrado Presidente del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES RELATIVA A LA REELECCION DE D. DAVID JIMÉNEZ BLANCO CARRILLO DE ALBORNOZ COMO CONSEJERO DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula la presente propuesta del Consejo de Administración de reelección como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, calificado como externo independiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 4, y 529 quince, apartado 3.c), de la Ley de Sociedades de Capital, y 20, apartado 2.c) y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración.

No se propone la reelección del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Consejero Coordinador al estar previsto elevar a la Junta General extraordinaria de Accionistas, de forma simultánea a la presente propuesta de su reelección como Consejero, una propuesta de modificación de los Estatutos sociales a los efectos de eliminar la obligatoriedad de nombrar, con independencia de la calificación del Presidente del Consejo de Administración, un Consejero Coordinador.

En la elaboración, deliberación y aprobación del presente informe en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no ha intervenido el Sr Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz.

I. Antecedentes.

El Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, que a la fecha del presente informe tiene mandato vigente, fue nombrado Consejero por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas, en su reunión celebrada el 26 de abril de 2018, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y designado Consejero Coordinador en la reunión del Consejo de Administración celebrada el día 28 de mayo de 2018.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

Como consecuencia de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones

significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido, para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y aquellas que se refieren a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta de reelección como Consejero de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejero calificado como independiente, se someterán a la aprobación por la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D^a. Belen Romana García, Consejera calificada como independiente, de

ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki y de nombramiento de D^a. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales, y de reelección de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

III. Historial profesional.

D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por el Colegio Universitario de Estudios Financieros -CUNEF- (1986).

Desde 2016 es el Director General de Estrategia y Reestructuración (CRO) de Abengoa, S.A.

En 2018 fue nombrado Consejero independiente, Consejero Coordinador y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A.

Asimismo, en 2018 ha sido nombrado Consejero, calificado como externo independiente, de Árima Real Estate Socimi, S.A., y es Presidente de su Comisión de Auditoría.

Desde 2010 es accionista, Consejero y miembro del Comité de Inversiones de Gawa Capital Partners, SGEIC S.A., gestora de inversiones, sociedad en la que en 2019 ha sido nombrado Presidente no ejecutivo.

Entre 2014 y 2018 ha sido Consejero calificado como externo independiente de Axiare Patrimonio Socimi, S.A., sociedad en la que entre 2014 y 2017 ha sido Presidente de la Comisión de Auditoría y entre 2017 y 2018 Presidente de la Comisión de Remuneraciones.

En los años 2011 y 2012 fue Consejero independiente y miembro de la Comisión de Auditoría de Atento Inversiones y Teleservicios, S.A. Asimismo, entre los años 2006 y 2009 fue miembro de la Junta de Gobierno de la American Chamber of Commerce in Spain.

Entre 2013 y 2016 fue el Director General de Finanzas (CFO) de World Duty Free Group y entre 2010 y 2013 Co-Fundador y Socio de BK Partners, firma de gestión de inversiones.

Desde 2006 a 2009 fue Presidente y Consejero Delegado de Merrill Lynch Capital Markets España, S.A., S.V., siendo Jefe de Mercados Globales y Banca de Inversión para España y Portugal. Además, fue miembro del Investment Banking Operating Committee de Europa, Oriente Medio y África de Merrill Lynch.

Entre 1995 y 2006 desarrolló su carrera en Goldman Sachs International, ocupando distintas posiciones en las oficinas de Londres y Madrid. Entre 1995 y 2000 fue Executive Director de Investment Banking en Londres, entre 2000 y 2004 ocupó el cargo de Managing Director como Co-Jefe del equipo español de *Investment Banking* en Madrid y entre 2004 y 2006 como Jefe del *European Industrials Group* en Londres.

Por último, ocupó el cargo de Associate, Vice president y Director de Salomon Brothers International entre 1989 y 1995, el cargo de gestor de fondos en DREXEL BURNHAM LAMBERT entre 1988 y 1989 y Banif entre 1986 y 1988.

IV. Procedimiento de nombramiento.

Los artículos 529 decies, apartado 4, y 529 quidecies, apartado 3.c), de la Ley de Sociedades de Capital y 22, apartado 1, y 20, apartado 2.c), del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros calificados como externos independientes para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración, esta propuesta incluye la explicación de la categoría a la que se adscribiría el Consejero cuyo nombramiento se propone a la Junta General extraordinaria de Accionistas, dentro de las definidas en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

V. Análisis del cumplimiento por D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz de los requisitos legales y estatutarios para su nombramiento como Consejero.

Dado que D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz es actualmente Consejero de la Sociedad, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones que deben acreditarse en relación a la presente propuesta de reelección del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Consejero externo independiente.

Con independencia de lo anterior, con motivo de la presente propuesta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración la dilatada experiencia del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz en el sector de la banca de inversión y en la gestión de inversiones tras haber ocupado diversos puestos de elevada responsabilidad en el sector financiero y su experiencia como Consejero en distintas sociedades cotizadas.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa el Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz en otras sociedades no suponen un obstáculo para su reelección como Consejero y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida por el cargo de Consejero de BME.

VI. Categoría a la que se asignaría al candidato a Consejero.

D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz ha sido calificado como Consejero externo independiente de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital, al que se remite el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, dado que su designación se ha realizado en atención a sus condiciones personales y profesionales y desempeñaría sus funciones sin verse condicionado por relaciones con la Sociedad, sus accionistas mayoritarios o sus directivos, sin que concurra ninguna de las circunstancias que impedirían dicha calificación que se detalla en el artículo citado, tal y como ha constatado la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones en base a su historial profesional y ha puesto de manifiesto el Sr. Jiménez-Blanco en los años que ha formado parte del Consejo de Administración de la Sociedad.

VII. Efectos de la reelección del Consejero en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, calificado como externo independiente, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa en el capital social de BME.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este

porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Evaluación de los servicios prestados por el Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz durante el último mandato.

El ejercicio de las competencias y la calidad de los trabajos del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz en el seno del Consejo de Administración es evaluado anualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración mediante la aprobación por el Consejo de Administración del Informe sobre su funcionamiento.

Con base en estos informes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora positivamente los servicios que ha prestado el Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como miembro del Consejo de Administración desde su nombramiento como Consejero, así como los servicios que presta como Consejero Coordinador y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con respecto a la dedicación temporal del Sr. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz durante su mandato, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha destacado su asistencia a la totalidad de las reuniones del Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, su grado de preparación de las reuniones de ambos órganos y el desempeño del cargo de Consejero Coordinador, lo que pone de manifiesto su disponibilidad temporal para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como miembro del Consejo de Administración es beneficiosa para BME dado que su experiencia profesional, la calidad de los servicios prestados y la dedicación mostrada desde su nombramiento han sido en mejor interés de la Sociedad.

IX. Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones considera que la propuesta de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Consejero es beneficiosa para BME dado su perfil, su experiencia profesional y su conocimiento del sector del mercado de valores y de la banca de inversión en el mejor interés de la Sociedad.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado proponer al Consejo de Administración el nombramiento de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz como Consejero de BME y elevar al Consejo de Administración la propuesta de su nombramiento.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA REELECCIÓN DE D. JAVIER HERNANI BURZAKO COMO CONSEJERO DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula el presente informe en relación con la propuesta del Consejo de Administración de reelección como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 22, apartado 1, y 20, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomiendan a esta Comisión informar las propuestas de nombramiento y reelección de los Consejeros ejecutivos.

Al estar previsto que, en caso de ser reelegido Consejero por la Junta General extraordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración designe al Sr. Hernani Burzako Consejero Delegado, el presente informe se emite también en relación con esta propuesta de reelección.

I. Antecedentes.

Como consecuencia del éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones presentada por SIX GROUP AG sobre el 100% del capital social de BME y de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado y valorado la estructura del Consejo de Administración a los efectos de analizar la dimensión y composición que sería adecuado que presentara este órgano.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que era conveniente proceder a la reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

El Sr. Hernani Burzako, que a la fecha del presente informe tiene mandato vigente, fue nombrado Consejero de la Sociedad por acuerdo de la Junta General ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y designado Consejero Delegado en la reunión del Consejo de Administración celebrada el mismo día 27 de abril de 2017 con posterioridad a la reunión de la citada Junta General.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas a la vista de la nueva estructura accionarial de la Sociedad y de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta reelección de D. Javier Hernani Burzako, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, se someterán a la aprobación por la Junta

General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D^a. Belen Romana García y de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejeros calificados como independientes, de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y de Daniel Schmucki y de nombramiento de D^a. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales.

III.- Historial profesional del Sr. Hernani.

D. Javier Hernani Burzako es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto, Master en Estudios Europeos, rama Economía, por el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica) y Master en Gestión Avanzada (MEGA) por la Universidad Comercial de Deusto, donde realizó el curso de Doctorado.

Es Consejero Delegado de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A. (BME) desde abril de 2017.

Desde 2019 es Consejero del Operador del Mercado Ibérico de Energía-Polo Español, S.A. (OMIE) y representante persona física del Consejero BME en el Consejo de Administración del “Operador do Mercado Ibérico” (Portugal) SGPS, S.A. (OMIP).

Es administrador mancomunado de varias sociedades del Grupo, Bolsas y Mercados Españoles Inntech, S.A.U., y Bolsas y Mercados Españoles, Servicios Corporativos, S.A., así como ha ocupado hasta 2019 los cargos de Consejero en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. y en Bolsas y Mercados Españoles Market Data, S.A.

Entre diciembre de 2012 y abril de 2017 ocupó el cargo de Director General de BME, sociedad en la que desde marzo de 2003 ocupaba el cargo de Director Financiero y miembro del Comité de Coordinación.

Con anterioridad ha sido Subdirector General de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U., (diciembre 1998-marzo 2003) a la que representó como miembro del Consejo de Administración del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) hasta su integración en Iberclear, miembro del Comité de Supervisión y Contratos de MEF hasta su integración en BME, y ha participado en distintos foros internacionales como la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIABV) y la Federación Internacional de Bolsas (WFE). También ha sido Director Financiero de Norbolsa, S.V.B., entre septiembre de 1989 y diciembre de 1998 y consultor del sector financiero europeo en Coopers & Lybrand Bruselas entre junio de 1988 y agosto de 1989.

IV.- Procedimiento de reelección como Consejero.

En virtud de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6 de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2, y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de reelección de Consejeros calificados como dominicales o ejecutivos que efectúe el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración, la categoría de cada Consejero se explicará a la Junta General de Accionistas que debe efectuar su nombramiento.

V.- Análisis del cumplimiento por D. Javier Hernani Burzako de los requisitos legales y estatutarios para su reelección como Consejero.

Dado que D. Javier Hernani Burzako es actualmente Consejero de la Sociedad, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional del Sr. Hernani Burzako y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D. Javier Hernani Burzako no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración el profundo conocimiento que el Sr. Hernani Burzako tiene de la actividad que desarrolla la Sociedad y de su estrategia, así como de los mercados financieros españoles y europeos.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa el Sr. Hernani Burzako en otras sociedades no suponen un obstáculo para su reelección como Consejero y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

VI. Categoría que se asignaría al Consejero.

D. Javier Hernani Burzako ha sido calificado como Consejero ejecutivo de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital, dado que en la actualidad ocupa el cargo de Consejero Delegado, y desde el 25 de abril de 2019 es el primer ejecutivo de BME y al que corresponde la responsabilidad de la gestión del negocio ordinario de la Sociedad, con las máximas funciones ejecutivas.

Asimismo, para asignar esta calificación al Sr. Hernani Burzako se ha tenido en cuenta que está previsto que, con posterioridad, será reelegido Consejero Delegado de la Sociedad por el Consejo de Administración.

VII. Efectos de la reelección del Consejero en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de reelección como Consejero de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social de BME.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100 del capital social, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Evaluación de los servicios prestados por el Sr. Hernani Burzako durante el último mandato.

El ejercicio de las competencias y la calidad de los trabajos del Sr. Hernani Burzako en el seno del Consejo de Administración es evaluado anualmente de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración mediante la aprobación

por el Consejo de Administración del Informe sobre su propio funcionamiento . Asimismo, el Consejo de Administración evalúa anualmente el desempeño de sus funciones por el Consejero Delegado.

Con base en estos informes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones valora positivamente los servicios que ha prestado el Sr. Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración desde su nombramiento como Consejero, así como los servicios que presta como Consejero Delegado de la Sociedad.

Con respecto a la dedicación temporal del Sr. Hernani Burzako durante su mandato, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha destacado su asistencia a la totalidad de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y su grado de preparación de las reuniones, lo que pone de manifiesto su disponibilidad temporal para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de reelección de D. Javier Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración es beneficiosa para BME dado que su experiencia profesional, la calidad de los servicios prestados y la dedicación mostrada desde su nombramiento han sido en mejor interés de la Sociedad.

IX.- Análisis del cumplimiento por D. Javier Hernani Burzako de los requisitos estatutarios para su nombramiento como Consejero Delegado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con las facultades que le confiere los artículos 16.bis, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración y con base en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración, ha examinado las competencias personales y profesionales que debe reunir el candidato que vaya a ocupar el cargo de Consejero Delegado y ha concluido que D. Javier Hernani Burzako reúne el perfil adecuado para ser nombrado Consejero Delegado, en caso de que la Junta General extraordinaria de Accionistas acuerde su reelección como Consejero.

X.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta que, en su caso, el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas para la reelección de D. Javier Hernani Burzako como miembro del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente el nombramiento de D. Javier Hernani Burzako como Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de que la Junta General extraordinaria de Accionistas acuerde su reelección como miembro del Consejo de Administración.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL NOMBRAMIENTO D^a. MARION LESLIE COMO CONSEJERA DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula el presente informe en relación con la propuesta del Consejo de Administración de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D^a. Marion Leslie, calificada como Consejera externa dominical, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomiendan a esta Comisión informar las propuestas de nombramiento de los Consejeros dominicales.

En la elaboración, deliberación y aprobación del presente informe en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, no ha intervenido el Sr Dijsselhof.

I. Antecedentes.

Como consecuencia del éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones presentada por SIX GROUP AG sobre el 100% del capital social de BME y de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado y valorado la estructura del Consejo de Administración a los efectos de analizar la dimensión y composición que sería adecuado que presentara este órgano.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que era conveniente proceder al nombramiento como Consejera de D^a. Marion Leslie, calificada como Consejera externa dominical, para que formase parte de la nueva composición del Consejo de Administración.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas a la vista de la nueva estructura accionarial de la Sociedad y de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido, para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y aquellas que se refieren a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros que se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Marion Leslie, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Marion Leslie, Consejera calificado como dominical, se someterán a la aprobación por la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D^a. Belen Romana García y de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejeros calificados como independientes, de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y de D. Daniel Schmucki, Consejeros calificados como dominicales, y de reelección de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

III.- Historial profesional del Sra. Leslie.

D^a. Marion Leslie es Licenciada en administración de empresas especializada en traducción e interpretación Francés y Alemán por la Universidad de Salford (1992) y posee un Certificado de Postgrado en Educación en francés y alemán de la Universidad de Cambridge (1994).

Hasta su nombramiento en 2016 como Directora ejecutiva de negocios empresariales de Refinitiv (anteriormente Thomson Reuters), ha ocupado diversos cargos ejecutivos dentro de Thomson Reuters, a la que se unió en 1994.

Así, entre otros cargos en Thomson Reuters ha ocupado varios roles en el segmento Reuters Data Operations desde 1994 a 2000, ha sido responsable de Operaciones EMEA desde 2000 a 2003, Consejera Ejecutiva en el Consejo de *Reuters Indica Private Lts* y *Senior Site Manager* en Reuters Bangalore desde 2004 a 2007, Responsable Global de Renta Fija y Contribuciones desde 2007 a 2009, Responsable Global de Ventas y Comercialización de Contenido desde 2009 a 2010, Responsable Global de Instrumentos y Fijación de Precios desde 2011 y 2013 y Directora ejecutiva de Regulación, Fijación de Precios y Servicios de Referencia desde 2013 a 2016.

Asimismo, desde el 2008 a 2017 fue Presidenta de *London Women's Forum*, que es una red de mujeres con experiencia profesional en servicios financieros y Promotora de negocio de *Thomson Reuters Global Business Leades Program*.

Desde enero de 2020, D^a Marion Leslie ocupa el cargo de Jefe de Información Financiera de SIX GROUP AG.

Adicionalmente, es Consejera no ejecutiva de *UK Hydrographic, Ministry of Defence Trading Fund* desde 2015 y *Trustee* en *Prostrate Cancer UK* desde 2016

IV.- Procedimiento de nombramiento como Consejera.

En virtud de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de nombramiento de Consejeros calificados como dominicales o ejecutivos que efectúe el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, la categoría de cada Consejero se explicará a la Junta General de Accionistas que deba, en su caso, aprobar los nombramientos de Consejeros.

V.- Análisis del cumplimiento por D^a. Marion Leslie de los requisitos legales y estatutarios para su nombramiento como Consejera.

En primer lugar, se analizará el cumplimiento por D^a. Marion Leslie de los requisitos necesarios para poder ser designada Consejera de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional de la Sra. Leslie y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma

Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D^a. Marion Leslie no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración el conocimiento de la Sra. Leslie en materia de difusión de datos e información relacionada con los mercados financieros y su tecnología y en la gestión directa de grandes equipos globales, así como su experiencia en empresas del sector de suministro de datos e infraestructuras del mercado financiero.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa la Sra. Leslie en otras sociedades no suponen un obstáculo para su nombramiento como Consejera y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio de dicho cargo.

VI. Categoría que se asignaría a la Consejera.

D^a. Marion Leslie ha sido calificada como Consejera externa dominical de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodecés, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, al que se remite el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, al haber sido propuesto su nombramiento por SIX GROUP AG, accionista mayoritario de BME.

VII. Efectos del nombramiento del Consejera en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Marion Leslie, calificada como externa dominical, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social de BME.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían calificados como Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100 del capital social, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020, en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta que, en su caso, el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas para el nombramiento de D^a. Marion Leslie como miembro del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE D^a BELÉN ROMANA GARCIA COMO CONSEJERA DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula la presente propuesta del Consejo de Administración de nombramiento como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D^a. Belén Romana García, calificada como externa independiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 4, y 529 quince, apartado 3.c), de la Ley de Sociedades de Capital, 20, apartado 2.c) y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración.

I. Antecedentes.

Como consecuencia del éxito de la Oferta Pública voluntaria de Adquisición de Acciones presentada por SIX GROUP AG sobre el 100% del capital social de BME y de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha revisado y valorado la estructura del Consejo de Administración a los efectos de analizar la dimensión y composición que sería adecuado que presentara este órgano.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones concluyó que era conveniente elevar al Consejo de Administración la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Belén Romana García, calificada como externa independiente.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

Como consecuencia de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y aquellas que se refieren a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Belén Romana García, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Belén Romana García, Consejera calificada como independiente se someterán a la aprobación por la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki y de nombramiento de D^a. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales, y de reelección de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo, y de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, calificado como externo independiente.

III. Historial profesional.

D^a. Belén Romana García es Licenciada en Ciencias Económicas. Universidad Autónoma de Madrid -UAM- (1988), cursó estudios de postgrado en *Skidmore College - Tufts University-* en Estados Unidos (1988) y es Técnico Comercial y Economista del Estado desde 1994.

Asimismo, ha realizado varios programas formativos en Economía Internacional en la Universidad de Harvard (2009), de Alta Dirección en *Digital Business* en *The Valley Digital School* (2017) y sobre Tecnologías disruptivas en *Singularity University -Mountain View-* en California (2017).

Hasta 1994 trabajó en Fraser Consulting A.G. ubicada en Essen –Alemania- (1988-1989) y en Bestinver como *trader* de Renta Fija, Opciones y Futuros (1989-1991).

Entre 1994 y 2000 ha ejercido de Técnico Comercial y Economista del Estado en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía.

Con posterioridad, ha sido Directora General de Política Económica del Ministerio de Economía entre 2000 y 2003, ostentando, en ese periodo y en representación del Ministerio de Economía, la condición de Consejera en diversas empresas y agencias públicas (ICO, Mercasa, SEIASA, Sidenor, CERSA) y el cargo de Jefa de la Delegación Española en el Comité de Política Económica de la Unión Europea y en el Comité de Política Económica de la OCDE.

Por otro lado, ha sido Directora General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía entre 2003 y 2005, ostentando, en este periodo y en representación de esta Dirección General, el cargo de miembro del Consejo de Gobierno del Banco de España y del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como Jefa de la Delegación Española en el Comité de Servicios Financieros de la Unión Europea.

Ha sido también Directora de Economía del Círculo de Empresarios entre 2005 y 2008; Directora de Estrategia y Desarrollo Corporativo de ONO entre 2008 a 2010, entidad en la que ha sido también responsable de Auditoría Interna, Gestión de Riesgos y Relaciones con los inversores; Secretaria General del Círculo de Empresarios entre 2010 y 2012; y Presidenta de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) desde diciembre de 2012 a enero de 2015.

Desde el 2008 ha ocupado diversos cargos en varias sociedades cotizadas y supervisadas como Banesto, en la que ostentó entre el 2008 al 2012 la condición de Consejera independiente, Presidenta del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión Delegada de Riesgos; Acerinox SA, en la que entre 2009 y 2013 ha sido Consejera independiente y Presidenta del Comité de Auditoría; y en la sociedad cotizada en Bélgica y Holanda Ageas SA (antiguo FORTIS), en la que fue Consejera independiente y miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones desde 2010 a 2012.

Entre el 2013 al 2014 ha sido miembro del Grupo de Expertos sobre Euroletras y el Fondo de Deuda Europea, que es grupo creado por el Presidente Barroso y el Vicepresidente Olli Rehn, Comisión Europea.

En la actualidad, desde diciembre de 2015 la Sra. Romana García es Miembro del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. y miembro de su Comité de Auditoría, Comité de

innovación y Tecnología, Comité Ejecutivo y Comité de Banca Responsable, así como del Comité de Supervisión de Riesgos, Regulación y Cumplimiento.

Adicionalmente desde junio de 2015 es miembro del Consejo de Administración de la aseguradora británica AVIVA plc y Presidente de su Comité de Riesgos y miembro de sus Comisiones de Auditoría, Nombramientos y Cliente. Asimismo, es Presidenta del Global Board de Digital Future Society desde febrero de 2019 y Asesora de Tribaldato, una *start up* dedicada a datos desde julio de 2019.

IV. Procedimiento de nombramiento.

Los artículos 529 decies, apartado 4, y 529 quincecies, apartado 3.c), de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.c) y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, establecen que corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros calificados como externos independientes para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento del Consejo de Administración, esta propuesta incluye la explicación de la categoría a la que se adscribiría el Consejero cuyo nombramiento se propone a la Junta General extraordinaria de Accionistas, dentro de las definidas en el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital.

V. Análisis del cumplimiento por D^a. Belén Romana García de los requisitos legales y estatutarios para su nombramiento como Consejera.

En primer lugar, se analizará el cumplimiento por D^a. Belén Romana García de los requisitos necesarios para poder ser propuesta Consejera de la Sociedad por esta Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con motivo de la presente propuesta la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional de la Sra. Romana García y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D^a. Belén Romana García no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración la dilatada experiencia de la Sra. Romana García en múltiples cargos de la administración

pública, su pertenencia al Consejo de los supervisores Banco de España y Comisión Nacional del Mercado de Valores y su experiencia como Consejera y miembro de las Comisiones de sus Consejos en entidades de crédito y otras sociedades cotizadas.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa la Sra. Romana García en otras sociedades no suponen un obstáculo para su nombramiento como Consejera y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

VI. Categoría a la que se asignaría la candidata a Consejera.

D^a. Belén Romana García ha sido calificada como Consejera externa independiente de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodécimo, apartado 4, de la Ley de Sociedades de Capital, al que se remite el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, dado que su designación se ha realizado en atención a sus condiciones personales y profesionales y desempeñaría sus funciones sin verse condicionada por relaciones con la Sociedad, sus accionistas mayoritarios o sus directivos, sin que concurra ninguna de las circunstancias que impedirían dicha calificación que se detalla en el artículo citado, tal y como ha constatado la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones en base a su historial profesional.

VII. Efectos del nombramiento de la Consejera en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de nombramiento como Consejera de D^a. Belén Romana García, calificada como externa independiente, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las

sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa en el capital social de BME.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramiento y Retribuciones considera que la propuesta de nombramiento de D^a. Belén Romana García como Consejera es beneficiosa para BME dado su perfil, su experiencia profesional y su conocimiento del sector del mercado de valores y de la banca de inversión en el mejor interés de la Sociedad.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado proponer al Consejo de Administración el nombramiento de D^a. Belén Romana García como Consejera de BME y elevar al Consejo de Administración la propuesta de su nombramiento.

INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA RATIFICACIÓN D. DANIEL SCHMUCKI COMO CONSEJERO DE BME

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 22 de junio de 2020, formula el presente informe en relación con la propuesta del Consejo de Administración de ratificación como miembro del Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros, S.A (en adelante, “BME” o “la Sociedad”) de D. Daniel Schmucki, calificado como Consejero externo dominical, de conformidad con lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración, que encomiendan a esta Comisión informar las propuestas de nombramiento de los Consejeros dominicales.

En la elaboración, deliberación y aprobación del presente informe en el seno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha intervenido el Sr Dijsselhof.

I. Antecedentes.

El Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 18 de junio de 2020, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó nombrar Consejeros mediante el sistema de provisión de vacantes por cooptación a D. Johannes Bernardus Dijsselhof y D. Daniel Schmucki con objeto de cubrir dos (2) de las vacantes que presentaba en dicha fecha el Consejo de Administración.

Los Sres. Dijsselhof y Schmucki fueron calificados como Consejeros externos dominicales, al haber sido designados a propuesta de SIX GROUP AG, accionista mayoritario de BME.

II. Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

Como consecuencia de la nueva estructura accionarial de la Sociedad, con un accionista titular del 93,16 por 100 del capital social, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado la dimensión, composición y estructura que sería adecuado que presentara el Consejo de Administración para el eficaz desarrollo de las funciones que tiene atribuidas de conformidad con lo establecido en la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración.

En concreto, entre los criterios a tener en cuenta para determinar el número de miembros que se considera adecuado integren el Consejo de Administración y su composición, la mencionada Planificación hace especial referencia a la estructura accionarial que, en cada momento, presente la Sociedad y, en particular, a la existencia de titulares de participaciones significativas, así como los requisitos de composición de las Comisiones del Consejo y la posible modificación de la actividad desarrollada por la Sociedad.

En este sentido para determinar el número de miembros que debería tener el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado que la existencia de un accionista mayoritario aconseja la reducción del número de Consejeros.

También ha valorado el número de Comisiones del Consejo de las que tendrán que formar parte los Consejeros y el número y la calificación de los Consejeros que deben integrarse en estas Comisiones para dar cumplimiento a las exigencias legales sobre su respectiva composición, con el fin de garantizar que los Consejeros tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

De esta forma, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en cuenta la existencia de tres (3) Comisiones del Consejo, dos de las cuales, Auditoría y Nombramientos y Retribuciones deben estar integradas en su totalidad por Consejeros no ejecutivos, de los que, en el caso de la Comisión de Auditoría la mayoría debe reunir la condición de Consejeros independientes, mientras que en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al menos dos (2) tienen que ser calificados como independientes. La Comisión de Operativa de Mercados y Sistemas no tiene ningún criterio cualitativo respecto a su composición.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas que se refieren al tamaño del Consejo de Administración y a la estructura funcional del Consejo de Administración, grado de independencia de este órgano y proporción entre Consejeros dominicales e independientes.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que seis (6) Consejeros que se considera el número adecuado de miembros del Consejo de Administración para garantizar su funcionamiento eficaz, participativo y funcional, de los cuales uno (1) estaría calificado como ejecutivo, dos (2) reunirían la condición de externos independientes y los restantes tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales, en representación del accionista mayoritario SIX GROUP AG.

Con esta composición del Consejo de Administración la proporción entre Consejeros dominicales e independientes se considera adecuada a la composición accionarial y se cuenta con una presencia mínima de Consejeros ejecutivos.

A la vista de lo anterior, junto con la propuesta de ratificación como Consejero de D. Daniel Schmucki, en cumplimiento de la Planificación a medio y largo plazo de la estructura y composición del Consejo de Administración y en sintonía con las mejoras prácticas de gobierno corporativo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha valorado una propuesta de reorganización del órgano de administración en la que se fija en seis (6) el número de Consejeros y en tres (3) el número de miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

Tras este análisis, y de forma simultánea a la propuesta de ratificación como Consejero de D. Daniel Schmucki, Consejero calificado como dominical, se someterán a la aprobación por la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de nombramiento de D^a. Belen Romana García y de reelección de D. David Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Consejeros calificados como independientes, de ratificación de D. Johannes Bernardus Dijsselhof y de nombramiento de D^a. Marion Leslie, Consejeros calificados como dominicales, y de reelección de D. Javier Hernani Burzako, calificado como ejecutivo.

III.- Historial profesional del Sr. Schmucki.

D. Daniel Schmucki es Licenciado en Contabilidad y Control de Gestión por la Universidad de Zurich (1994) y Máster Profesional para Censor Jurado de Cuentas por Universidad de Zurich (1998).

Entre 1990 y 1994 trabajó como Control Financiero en WICOR Group, Weidmann AG y desde 1994 a 2008 desarrolló su actividad profesional en Bosch Group, como Director Financiero, Jefe de la División de Control de Accesorios para Herramientas Electrónicas, Director de Control, Tesorería y Relación con Inversores y Director de Operaciones en América Latina.

Desde el 2008 a 2017 fue Director Financiero y Director Gerente de Operaciones Aeroportuarias Globales de Flughafen Zürich AG.

Desde marzo de 2017 el Sr. Schmucki es Director Financiero (CFO) de la entidad SIX GROUP AG y miembro de su Consejo Ejecutivo.

Ha sido miembro de los Consejos de Administración de Flaschenpost Services AG y Swiss Euro Clearing Bank (SECB), así como Consejero Asesor Internacional de Universidad Fundação Dom Cabral y miembro del Consejo Económico de las Asociaciones Alemana de Aeropuertos y Europea de Aeropuertos.

Actualmente es miembro de los Consejos de Administración de Worldline SA y Zoo Zurich y Presidente de la Asociación de Directores Financieros Suizos (VSF).

IV.- Procedimiento de nombramiento como Consejero.

En virtud de lo establecido en los artículos 529 decies, apartado 6, de la Ley de Sociedades de Capital y 20, apartado 2.d), y 22, apartado 1, del Reglamento del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de ratificación de Consejeros calificados como dominicales o ejecutivos que efectúe el Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, la categoría de cada Consejero se explicará a la Junta General de Accionistas que deba, en su caso, ratificar los nombramientos de Consejeros aprobados por el Consejo de Administración por el sistema de provisión de vacantes por cooptación.

V.- Análisis del cumplimiento por D. Daniel Schmucki de los requisitos legales y estatutarios para su nombramiento como Consejero.

Dado que D. Daniel Schmucki es actualmente Consejero de la Sociedad, se considera acreditado el cumplimiento de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia exigida para el desempeño de sus funciones.

Con independencia de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha examinado el historial profesional del Sr. Schmucki y ha comprobado que reúne los requisitos que el actual artículo 184 bis, apartado 1, de la Ley del Mercado de Valores, que sustituye al artículo 152, apartado 1.f) de la misma Ley, al que se refiere la disposición adicional sexta, apartado 3, exige a los miembros del Consejo de Administración de BME de reconocida

honorabilidad, honestidad e integridad; tener conocimientos, competencia y experiencia suficientes; actuar con independencia de ideas; y estar en disposición de ejercer un buen gobierno de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones también ha constatado que D. Daniel Schmucki no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni limitaciones legales que, para el ejercicio del cargo, establecen la normativa vigente y los artículos 213 de la Ley de Sociedades de Capital y 6, apartado 2, y 23 del Reglamento del Consejo de Administración.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha tenido en consideración el conocimiento del Sr. Schmucki en materias financieras, contables y de control, así como su experiencia en el sector de los mercados financieros y como Consejero de una sociedad cotizada.

Del análisis de los anteriores datos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha concluido que los cargos que ocupa el Sr. Schmucki en otras sociedades no suponen un obstáculo para su ratificación como Consejero y que tiene disponibilidad para cumplir con la dedicación requerida para el ejercicio del cargo.

VI. Categoría que se asignaría al Consejero.

D. Daniel Schmucki ha sido calificado como Consejero externo dominical de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 529 duodecés, apartado 3, de la Ley de Sociedades de Capital, al que se remite el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del Consejo de Administración, al haber sido propuesto su nombramiento a instancia de SIX GROUP AG, accionista mayoritario de BME.

VII. Efectos de la ratificación del Consejero en la composición del Consejo de Administración.

De forma simultánea a la propuesta de ratificación como Consejero de D. Daniel Schmucki, calificado como externo dominical, está previsto que el Consejo de Administración eleve a la Junta General extraordinaria de Accionistas las propuestas de modificación de los Estatutos sociales con objeto de reducir el número mínimo, de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración, de cese de los Consejeros con cargo vigente a fecha de celebración de la citada Junta General extraordinaria de Accionistas, lo que no afecta a los Sres. Dijsselhof y Schmucki, y de fijación en seis (6) del número de miembros del Consejo de Administración.

En línea con lo anterior, se ha elevado a la Junta General extraordinaria de Accionistas la propuesta de nombramiento de seis (6) Consejeros, de los cuales dos (2) reunirían la condición de externos independientes, tres (3) Consejeros serían calificados como externos dominicales y uno (1) estaría calificado como ejecutivo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que esta composición por categoría del Consejo de Administración es adecuada a la estructura accionarial de la Compañía, en la que SIX GROUP AG ostenta un 93,16 por 100 del capital social de BME.

Así, el Consejo de Administración estaría compuesto por una amplia mayoría de Consejeros externos, un 83,33 por 100 sobre el total de Consejeros, de los cuales el 50 por 100 serían Consejeros externos dominicales y un 33,33 por 100 Consejeros externos independientes, en seguimiento de lo aconsejado por la Recomendación 17 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas para las sociedades que cuentan con un accionista que controle más del 30 por 100 del capital social.

La presencia de un tercio de Consejeros externos independientes garantiza, al entender de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, una representación adecuada y relevante de los intereses de los accionistas minoritarios que representan el 6,84 por 100 del capital social, sin que ninguno de ellos ostente una participación significativa.

Con la composición del Consejo de Administración propuesta, la presencia de Consejeras en este órgano ascendería hasta el 33,33 por 100 sobre el total de Consejeros. Con este porcentaje se cumpliría el objetivo de representación de Consejeras fijado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el 30 por 100 del total de los Consejeros para el ejercicio 2020 en sintonía con la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

También se incrementaría la diversidad geográfica y cultural de este órgano al incorporarse Consejeros de origen y residencia europeas que representan el 50 por 100 del total de Consejeros.

VIII.- Evaluación de los servicios prestados por el Sr. Schmucki durante el último mandato.

D. Daniel Schmucki fue nombrado Consejero por el sistema de provisión de vacantes por cooptación el día 18 de junio de 2020 y desde entonces ha asistido a la única reunión del Consejo de Administración que se ha celebrado.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la propuesta de ratificación de D. Daniel Schmucki como miembro del Consejo de Administración es beneficiosa para BME dado que su experiencia profesional, la calidad de los servicios prestados y la dedicación mostrada desde su nombramiento han sido en mejor interés de la Sociedad.

IX.- Conclusión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, previa deliberación, ha acordado informar favorablemente la propuesta que, en su caso, el Consejo de Administración elevaría a la Junta General de Accionistas para la ratificación de D. Daniel Schmucki como miembro del Consejo de Administración.